JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00954** 00
Temas y subtemas	NOMBRA CURADOR. REQUIERE ART. 317.

Teniendo en cuenta que el 3 de noviembre de 2021, se realizó la publicación del emplazamiento de FRANCISCO LUIS GIRALDO JIMÉNEZ en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, y que a la fecha nadie compareció a recibir notificación personal de las providencias, procede el despacho a nombrarle como curador ad-Litem a:

Nombre: Rubén Darío Zuluaga Ramírez
Dirección: Calle 51 No. 51-31, oficina 902, Medellín.
Teléfono: 315 553 0620
Correo electrónico: zuluagamedellin@hotmail.com

Se advierte a la parte actora, que de conformidad con el artículo 49 de la norma en mención, deberá comunicarle al auxiliar de la justicia el nombramiento realizado en este auto, advirtiendole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación. Como gastos para la gestión de la defensa se fija la suma de $300.000.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, proceda a enviar la notificación a al curado designado para representar al referido demandado.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 117** hoy **8 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09b1d3b24cd4589549b0943a6afa6dda52e7ec4af86d097f72c69cfb62fd324**

Documento generado en 05/08/2022 10:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica